



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Yo, abajo firmante "Traductora Jurada e Intérprete Comercial", conforme Disposición nº 676/2005, del 28/01/2005, firmada por el Presidente del Registro Mercantil de Río de Janeiro, CERTIFICO que me han presentado un documento registrado en PORTUGUÉS, a fin de traducirlo al ESPAÑOL, lo que cumplo en función de mi cargo:

El texto para traducción es una **copia simple de Contrato de Financiamiento**, donde se lee: -----

"[Brasão] BNDES. -----

CONTRATO DE FINANCIAMENTO

Por el presente instrumento privado ("CONTRATO DE FINANCIAMIENTO") celebrado, por una parte por el **BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO SOCIAL - BNDES** [Banco Nacional de Desarrollo Social], empresa pública federal brasileña, con sede en Brasilia, Distrito Federal, y oficina de servicios en la Ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, en Avenida República do Chile nº 100, en la República



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Federativa de Brasil ("Brasil"), inscrito en el CNPJ/MF [Identificación Fiscal] bajo el nº 33.657.248/0001-89, por sus representantes legales abajo firmantes ("BNDES") y, por otra parte, por la **REPÚBLICA DOMINICANA**, por medio de la Secretaría de Estado de Hacienda de la República Dominicana, representada, en este acto, por el Sr. Vicente Bengoa Albizu, debidamente autorizado conforme Poder Especial expedido por el Presidente de la República Dominicana ("REPÚBLICA"), con la participación de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, sociedad anónima, con sede en Praia de Botafogo nº 300, 11º andar, Botafogo, en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº 15.102.288/0001-82, por sus representantes legales al final firmantes ("INTERVINIENTE EXPORTADOR"), conjuntamente denominados partes ("PARTES"); -----
CONSIDERANDO QUE: -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

a) La Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) ("IMPORTADOR") celebró el Aditivo nº 04, el 14 de julio de 2005, al contrato comercial ("CONTRATO COMERCIAL"), del 22 de octubre de 2002, con el INTERVINIENTE EXPORTADOR, por medio del cual el IMPORTADOR asumió la obligación de adquirir del EXPORTADOR materiales, equipamientos y servicios a exportarse de Brasil (conjuntamente "BIENES Y SERVICIOS" y aisladamente "BIENES y "SERVICIOS"), con el objetivo de construir la 2ª fase de la Usina Hidroeléctrica Pinalito ubicada en la República Dominicana ("PROYECTO"); y que

b) El BNDES tiene interés en financiar la adquisición de los BIENES Y SERVICIOS a exportarse de BRASIL a la REPÚBLICA, destinados a hacer viable la implantación del PROYECTO, razón por la cual el Directorio del BNDES aprobó la concesión de financiamiento para la adquisición de esos BIENES Y SERVICIOS por la REPÚBLICA; -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

DECIDEN las PARTES celebrar el presente
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que se
regirá por las siguientes cláusulas: ---

CLÁUSULA PRIMERA - NATURALEZA, VALOR Y
FINALIDAD DEL CRÉDITO. -----

1.1. El BNDES abre, en los términos de
este instrumento, a la REPÚBLICA un
crédito en el valor total de hasta US\$
20.000.000,00 (veinte millones de dólares
de los Estados Unidos de América)
("CRÉDITO"), correspondientes a hasta el
100% (cien por ciento) del precio de los
BIENES Y SERVICIOS que serán exportados,
en el INCOTERM acordado. -----

1.2. El CRÉDITO se destina,
exclusivamente, al financiamiento de
hasta el 100% (cien por ciento) del valor
de los materiales, equipamientos y
servicios, que serán adquiridos por el
IMPORTADOR y que serán exportados por el
INTERVINIENTE EXPORTADOR, destinados a la
construcción de la 2ª fase de la Usina
Hidroeléctrica Pinalito, en la República
Dominicana, hasta el valor estipulado en
el ítem 1.1. arriba. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

1.2.1. Se considerarán elegibles para financiamiento de la parte del pago de los BIENES, las máquinas, equipamientos y materiales que alcancen los índices mínimos de nacionalización del 60% (sesenta por ciento), que se verificará de acuerdo con los criterios utilizados por la FINAME/BNDES. -----

1.2.2. Los BIENES exportados deberán representar, como mínimo, el 35% (treinta y cinco por ciento) del valor del CRÉDITO, observado lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena. -----

1.3. La REPÚBLICA asume, en este acto, de forma irrevocable, las obligaciones financieras de responsabilidad del IMPORTADOR resultantes de la adquisición de los BIENES Y SERVICIOS, en el ámbito de CONTRATO COMERCIAL. -----

1.4. El CRÉDITO abierto en la forma de esta Cláusula no podrá ser utilizado para finalidades diferentes que las contractualmente estipuladas, en especial para: -----

(a) el pago de impuestos, aranceles



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

aduaneros, contribuciones, comisiones y cualquier otra tasa o tributo debidos en la República Dominicana; y -----

(b) gastos de cualquier naturaleza que serán realizados en la República Dominicana, o en terceros países, que impliquen envío de divisas de Brasil al extranjero. -----

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE UTILIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO. -----

2.1. El plazo de utilización del CRÉDITO es de hasta 15 (quince) meses contados de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO hecha por el BNDES, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera, finalizado el cual estará el BNDES desobligado de efectuar cualquier liberación de recursos a favor de la REPÚBLICA, en el ámbito de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

2.2 El CRÉDITO se liberará de forma fraccionada, mediante el cumplimiento de las condiciones precedentes previstas en la Cláusula Cuarta, de acuerdo con la entrega de los BIENES y mediante



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

presentación de la factura
correspondiente a los SERVICIOS
prestados, de acuerdo con el calendario
de ejecución físico-financiero del
PROYECTO previsto en el CONTRATO
COMERCIAL. -----

2.3. El CRÉDITO se colocará a disposición
de la REPÚBLICA y se liberará, al
INTERVINIENTE EXPORTADOR, en Brasil, en
moneda corriente nacional, por cuenta y
orden de la REPÚBLICA. -----

2.3.1. El CRÉDITO será liberado en día
hábil en la ciudad de Río de Janeiro, por
medio de banco mandatario que será
indicado por el INTERVINIENTE EXPORTADOR
y aprobado por el BNDES ("BANCO
MANDATARIO"), debiendo del BANCO
MANDATARIO transferir al INTERVINIENTE
EXPORTADOR los valores liberados por el
BNDES, por cuenta y orden de la
REPÚBLICA, como máximo, en el primer día
hábil siguiente a la fecha de su
liberación por el BNDES. -----

2.4. El BNDES se reserva el derecho de no
efectuar liberaciones del CRÉDITO en los



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

20(veinte) días que antecedan a las fechas de vencimiento de cada pago de intereses, en los términos de la Cláusula Quinta de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

2.5. El BNDES podrá, a su exclusivo criterio, mediante notificación por escrito a la REPÚBLICA, cancelar el CRÉDITO, caso no sean integralmente cumplidas, en el plazo de 6 (seis) meses contados de la fecha de DECLARACIÓN DE EFICACIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las condiciones precedentes para utilización de la primera parte del CRÉDITO estipuladas en el ítem 4.1.1 de la Cláusula Cuarta, observado todavía el dispositivo en la Cláusula Séptima de este Contrato. -----

CLÁSULA TERCERA - DECLARACIONES: -----

3.1. LA REPÚBLICA declara, en este acto, que: -----

(a) se concedieron, de acuerdo con la legislación aplicable de la República Dominicana, todas las autorizaciones constitucionales, legales y



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

reglamentarias requeridas para la
formalización del CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO, incluso en lo que se
refiere a la representación de la
REPÚBLICA y la validez, eficacia y
exigibilidad del CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO; -----

(b) la firma de este CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las
obligaciones que de él resulten no entran
en conflicto con, ni resultarán en
violación de tratado, acuerdo, contrato u
otro instrumento del cual la REPÚBLICA
forme parte; así como de decisión
judicial, de dispositivo constitucional,
legal o reglamentario de la República
Dominicana; o de cualquier obligación de
su responsabilidad; -----

(c) la legalidad, la validez, la
eficacia, la ejecutabilidad y la
admisibilidad como prueba de este
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en la
República Dominicana dispensan su
archivo, traducción y, con excepción de
lo previsto en la Ley nº 6-06 de Crédito



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Público de la República Dominicana, el registro o protocolo junto a cualquier órgano público, juzgado o autoridad de la República Dominicana, o el pago de cualquier impuesto de sello, tasa de registro, carga o tributo semejante; --

(d) las obligaciones asumidas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se constituyen como netas y ciertas y se considerarán como legales, válidas, eficaces y exigibles, tras su ratificación por el Congreso Nacional de la República Dominicana, promulgación por el Poder Ejecutivo y publicación en el órgano de la prensa oficial de la República Dominicana; -----

(e) se cumplieron todos los procedimientos y se concedieron todas las autorizaciones necesarias para el registro de la deuda resultante del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO junto al Banco Central de la República Dominicana, comprendiendo los valores representativos del saldo deudor del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, compuesto de principal



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

liberado, intereses compensatorios y moratorios, gastos, comisiones, cargas y demás penalidades acordadas ("DEUDA");

(f) esta operación de financiamiento está contemplada en las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos o en ley específica conteniendo las características básicas de esta operación y está previamente autorizada por el Secretario de Estado de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 20 y 21 de la Ley nº 6-06 de Crédito Público, del 20/01/06, de la República Dominicana; -----

(g) no hay exigencia de deducción o descuento en forma autoliquidación de pagos a efectuarse a favor del BNDES, en razón de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como no hay incidencia de cualquier tributo de responsabilidad del BNDES sobre tales pagos, de acuerdo a la legislación en vigor en la República Dominicana; -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

(h) salvo en cuanto a las obligaciones que disfruten de privilegio legal, las obligaciones de pago resultantes del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se encuentran en igualdad de condiciones en todas las otras obligaciones de pago de responsabilidad de la REPÚBLICA, no habiendo preferencia en la liquidación de sus créditos, de acuerdo con la legislación en vigor en la República Dominicana; -----

(i) de acuerdo a la legislación en vigor en la República Dominicana, las eventuales demandas administrativas o judiciales del BNDES resultantes de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO estarán en nivel de igualdad, en lo que concierne al derecho de pago, con las demandas de todos los demás acreedores quirografarios de la REPÚBLICA; -----

(j) la elección de la legislación brasileña como aplicable al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es válida, está de conformidad con la legislación de la República Dominicana y se reconocerá y



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

aplicará por los órganos jurisdiccionales de la República Dominicana; -----

(k) las sentencias proferidas por autoridades judiciales brasileñas se reconocerán y se ejecutarán por las cortes de la República Dominicana, sin re-examen del mérito, tras la homologación por el Tribunal de Primera Instancia de la República Dominicana; ---

(l) no es necesario que se de al BNDES licencia, habilitación o de otra forma autorización para ejercer actividades comerciales en la República Dominicana, con el fin de ejercicio de sus derechos o para la celebración y el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con la legislación vigente en la República Dominicana; -----

(m) el BNDES no es, ni será considerado domiciliado o ejerciendo actividades en la República Dominicana en razón de la celebración, del cumplimiento o de la exigibilidad del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

(n) eventuales divergencias o demandas resultantes de los contratos celebrados para la ejecución del PROYECTO no dispensarán la REPÚBLICA del fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; -----
(o) no existe cualquier incumplimiento con relación a las obligaciones de su responsabilidad o de cualquiera de sus entes, en contratos o instrumentos que consustancien endeudamiento externo; ----
(p) ningún endeudamiento externo de la República Dominicana o de cualquiera de sus entes está garantizado por cualquier gravamen sobre ingresos o activos actuales o futuros de la República Dominicana o de cualquiera de sus divisiones; -----
(q) renuncia al derecho a reivindicar para sí inmunidad contra acción judicial, ejecución u otra medida legal propuesta contra la REPÚBLICA, con fundamento en soberanía o cualquier otro argumento, en la forma de la legislación aplicable; ---
(r) el PROYECTO financiado en el ámbito



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO irá observar todas las normas ambientales aplicables en vigor en la República Dominicana; y -----

(s) todas las declaraciones prestadas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO son verdaderas y completas y que no tiene conocimiento de cualquier hechos o circunstancias importantes que no hayan sido expresamente declaradas en este instrumento y que, si conocidos, podrían afectar adversamente la decisión del BNDES en cuanto a la concesión del CRÉDITO o la capacidad de la REPÚBLICA de cumplir las obligaciones resultantes de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

3.2. A pesar de lo dispuesto en el apartado (g) del ítem 3.1., en caso de incidencia de tributo, la REPÚBLICA estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones referidas en la Cláusula Décima Tercera. -----

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES PRECEDENTES A LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

4.1. El CRÉDITO sólo será puesto a disposición de la REPÚBLICA tras el cumplimiento de las condiciones enunciadas en los ítems 4.1.1 y 4.1.2, de forma satisfactoria para el BNDES. -----

4.1.1. La utilización de la primera parte del CRÉDITO está condicionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el ítem 4.1.2.; al pago integral, por la REPÚBLICA, de la Comisión de Administración y de los Gastos a Reembolsar mencionadas en las Cláusulas Sexta y Octava, respectivamente, además del recibo por el BNDES: -----

(a) de un ejemplar original del contrato que será firmado entre el BANCO MANDATARIO, el BNDES y el INTERVINIENTE EXPORTADOR, de forma satisfactoria para el BNDES, estipulando, entre otras, la obligación del INTERVINIENTE EXPORTADOR al pago, en su caso, de los gastos resultantes del referido instrumento, que regulará las actividades del BANCO MANDATARIO. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

(b) de copia de la impresión de pantalla del Registro de Operación de Crédito - RC, obtenido por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, por medio del SISCOMEX, observadas sus formalidades legales y evidenciando la autorización para la exportación de los BIENES Y SERVICIOS, indicando los términos financieros de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, en el campo de informaciones complementarias, la REPÚBLICA como deudora y el BNDES como acreedor; -----

(c) de copia certificada del contrato celebrado entre el INTERVINIENTE EXPORTADOR y empresa de auditoría externa brasileña cuyo objeto sea la verificación y certificación de la efectiva exportación de BIENES Y SERVICIOS financiados en el ámbito de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los términos de la Cláusula Décima Novena; -----

(d) En el Pagaré Global ("PAGARÉ GLOBAL") mencionado en el ítem 17.1 de la Cláusula Décima Séptima, emitida por la REPÚBLICA a favor del BNDES, de acuerdo con la



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

legislación brasileña aplicable, de conformidad con los términos y plazos previstos en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de forma satisfactoria al BNDES; de comprobación del curso del PAGARÉ GLOBAL en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos - CCR; y del recibo de los demás documentos exigidos por la legislación brasileña aplicables al CCR; y -----

(e) de comunicación del Banco Central de la República Dominicana al Banco Central de Brasil, en la forma del Anexo II, con copias al BNDES, autorizando el pago automático de los instrumentos de cobro referentes a la totalidad de las obligaciones originadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por medio del CCR, suscrito entre el Banco Central de la República Dominicana y el Banco Central de Brasil. -----

4.1.2 Además de la inexistencia de incumplimiento de cualquier naturaleza de la REPÚBLICA, del INTERVINIENTE EXPORTADOR o de cualquier empresa



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

pertenciente o su Grupo Económico ante el Sistema BNDES, compuesto por el BNDES y sus subsidiarias Agencia Especial de Financiamiento Industrial - FINAME y BNDES Participações S.A. - BNDESPAR ("Sistema BNDES"), así como la inexistencia de hecho de naturaleza económico-financiera que, a criterio del BNDES, pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la REPÚBLICA en los términos de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, constituye condición para la utilización de las partes del CRÉDITO, incluso la primera, el recibo por el BNDES: -----

(a) de comprobación del pago de la CARGA POR COMPROMISO mencionado en la Cláusula Séptima, que esté eventualmente vencida, y del pago de eventuales Gastos a Reembolsar mencionados en la Cláusula Octava; -----

(b) de la Autorización de Desembolso ("AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO"), en la forma del Anexo I, emitida por el IMPORTADOR, a nombre y por cuenta de la



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

REPÚBLICA, numerada en orden secuencial
única, a favor del INTERVINIENTE
EXPORTADOR; -----

(c) de documentos, debidamente
legalizados en notarías y consulado, que
comprueben el otorgamiento de poderes a
los signatarios del documento referido en
el apartado (f) abajo y de las
AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO, para
subscribirlos en nombre de la REPÚBLICA,
asumiendo las obligaciones de ellos
resultantes; -----

(d) de relación de los Registros de
Exportación (RE's) de los BIENES
financiados, elaborada por el
INTERVINIENTE EXPORTADOR, mencionando el
número de la factura correspondiente; ---

(e) de original de la factura comercial
emitida por el INTERVINIENTE EXPORTADOR,
indicada en la correspondiente
AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO, debidamente
aprobada y con la expresión "de acuerdo"
puesta por el IMPORTADOR en la factura,
así como, en el caso de los desembolsos
referentes a las exportaciones de BIENES,



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

del respectivo conocimiento de embarque,
evidenciando el valor de los BIENES
exportados; -----

(f) de documento emitido por el
INTERVINIENTE EXPORTADOR, con la
expresión "de acuerdo" puesta por el
IMPORTADOR en el documento, indicando los
SERVICIOS prestados, los porcentajes de
avance físico del PROYECTO y valores
correspondientes y el número de la
respectiva factura comercial, con el fin
de que los eventos relacionados puedan
ser claramente identificados; -----

(g) del último informe de seguimiento
físico-financiero del PROYECTO, conforme
Cláusula Décima Octava; -----

(h) de último informe de seguimiento
referente a la exportación de los BIENES
Y SERVICIOS, en los términos de la
Cláusula Décima Novena; -----

(i) de copia de la impresión de pantalla
del Registro de Operación de Crédito -
RC, resultante del CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO, a obtenerse por el
INTERVINIENTE EXPORTADOR, por medio del



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

SISCOMEX, observadas las formalidades legales y las condiciones del financiamiento, caso haya cualquier alteración con relación al Registro de Operación de Crédito - RC mencionado en el apartado "b" del ítem 4.1.1. de esta Cláusula; -----

(j) de relación detallada de los BIENES exportados, con sus respectivos índices de nacionalización y fabricantes en Brasil; -----

(k) de copias de la impresión de pantalla de los Registros de Exportación - RE's debidamente registrados por la Secretaría de la Hacienda Federal de Brasil, obtenida por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, por medio del SISCOMEX, referentes al embarque de los BIENES, donde quede evidenciada la autorización para su exportación, vinculados al Registro de Operación de Crédito - RC, mencionado en el apartado "b" del ítem 4.1.1 de esta Cláusula; y -----

(l) de los demás documentos exigidos por las Normas Operacionales de la Línea



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

BNDES Post-embarque y por la legislación
brasileña aplicable, además de otros
documentos que el BNDES considere
necesarios. -----

CLÁUSULA QUINTA - INTERESES. -----

5.1. La tasa de intereses incidente sobre
el CRÉDITO será la tasa de intereses para
préstamos o financiamientos
interbancarios de Londres (LIBOR) para
períodos de 60 (sesenta) meses, divulgada
por el Banco Central de Brasil,
disponible en el SISBACEN (transacción
PTAX-800), opción 8) e informada en la
página electrónica del BNDES
([www.bndes.gov.br/produtos/custos/moedas.
asp](http://www.bndes.gov.br/produtos/custos/moedas.asp)), válida para la fecha de firma del

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, añadida del
3,6% a.a. (tres con seis décimos por
ciento al año) a título de *spread*,
permaneciendo fija hasta la total
liquidación de este CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO y considerando, para base
de cálculo, el año de 360 (trescientos
sesenta) días. El *spread* alcanza la
remuneración básica y de riesgo del



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

BNDES. -----

5.2. Los intereses deberán pagarse por la REPÚBLICA en 20(veinte) partes semestrales y consecutivas, venciendo la primera parte 06 (seis) meses después de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera y serán calculados día a día, sobre el saldo deudor del CRÉDITO, a partir de la fecha de cada liberación efectuada en el ámbito de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con el sistema proporcional. -----

5.3. El BNDES deberá preparar y enviar a la REPÚBLICA, tras cada liberación del CRÉDITO, directamente o por medio del BANCO MANDATARIO, planilla para pago de las obligaciones financieras resultantes de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

CLÁUSULA SEXTA - COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. -----

6.1. La REPÚBLICA pagará al BNDES, a título de Comisión de Administración ("COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN"), el



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

importe equivalente al 1,0% (uno por ciento) *flat* sobre el total del CRÉDITO, en un único pago, en hasta 30 (treinta) días contados de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera, o hasta la fecha de la primera liberación de recursos, lo que ocurra primero. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA - CARGA POR COMPROMISO.

7.1. La REPÚBLICA pagará semestralmente al BNDES, a título de Carga por Compromiso ("CARGA POR COMPROMISO"), el importe correspondiente a 0,5% a.a. (cinco décimos por ciento al año) sobre el valor no utilizado del CRÉDITO, calculado *pro rata tempore* sobre el valor no utilizado del CRÉDITO, a partir de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera. -----

7.2. Caso se cancele el CRÉDITO, conforme a lo previsto en el ítem 2.5 de la Cláusula Segunda, se obliga a la



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

REPÚBLICA a pagar al BNDES el montante total debido a título de CARGAS POR COMPROMISO, en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles en la ciudad de Río de Janeiro, a contar a partir de la fecha de recibo, por la REPÚBLICA, de la notificación de cancelación, observado lo dispuesto en los ítems 11.4 y 11.5 de la Cláusula Décima Primera. -----

CLÁUSULA OCTAVA - GASTOS A REEMBOLSAR. -

8.1. Todos los gastos que el BNDES tenga con la negociación, preparación, contratación y registros del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberán ser reembolsados por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, debiendo pagarse en hasta 2 (dos) días a contar de la fecha de expedición de Aviso de Cobro correspondiente. -----

CLÁUSULA NOVENA - AMORTIZACIÓN. -----

9.1. El principal resultante de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será amortizado por la REPÚBLICA, en dólares de los Estados Unidos de América, en 18 (dieciocho) pagos semestrales, iguales y consecutivos, venciendo el primero en el



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

18º (décimo octavo) mes a partir de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera. -----

CLÁUSULA DÉCIMA - QUIEBRA DEL FONDO DE CAPTACIÓN. -----

10.1. La REPÚBLICA se obliga a pagar cualquier valor adicional necesario para compensar al BNDES por las pérdidas o costos sobre los valores financiados, incluyendo las pérdidas referentes al fondo de captación ("breakage costs"), en la forma de la legislación brasileña aplicable. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROCESAMIENTO Y COBRO DE LA DEUDA. -----

11.1. El cobro del Principal, de los Intereses y demás cargas debidas en razón del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se hará mediante solicitud de reembolso por el BANCO MANDATARIO al Banco Central de Brasil, en el ámbito del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos - CCR de la Asociación Latinoamericana de Integración



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

- ALADI, integrado por el Banco Central de Brasil y por el Banco Central de la República Dominicana, en las fechas de sus respectivos vencimientos, según los códigos de reembolso que constan de los Pagarés referidos en la Cláusula Décima Séptima de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. En la hipótesis de que el BNDES venga a recibir algún pago directamente de la REPÚBLICA, se cancelará el cobro de esa parte del crédito en el ámbito del CCR. -----

11.2. Los pagos realizados bajo los códigos de reembolso constantes de los Pagarés previstos en el ítem 11.1 arriba, se harán sin deducción del valor de cara.

11.3. La devolución y sustitución por el BNDES de los Pagarés emitidos por la REPÚBLICA de conformidad con la Cláusula Décima Séptima será efectuada directamente a través del BANCO MANDATARIO. -----

11.4. El BNDES podrá cobrar directamente de la REPÚBLICA, entre otros, el pago de los valores debidos a título de COMISIÓN



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

DE ADMINISTRACIÓN, CARGA POR COMPROMISO,
Gastos a Reembolsar y eventuales
intereses de mora. En esta hipótesis, el
cobro se hará mediante aviso de cobro,
expedido por el BNDDDES o por el BANCO
MANDATARIO, con antelación para que la
REPÚBLICA liquide aquellas obligaciones
en las fechas de sus vencimientos, de
acuerdo con las instrucciones constantes
en el referido aviso de cobro. El no
recibo del aviso de cobro no eximirá a la
REPÚBLICA de la obligación de pagar los
valores debidos en las fechas
establecidas contractualmente. -----
11.5. Todos y cualesquier pagos debidos
por la REPÚBLICA al BNDES en función de
este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no
tengan curso en el CCR, deberán
efectuarse en dólares de los Estados
Unidos de América, mediante el depósito
de fondos inmediatamente disponibles, a
favor del BNDES, en cuenta corriente del
BANCO MANDATARIO en la ciudad de Nueva
York, Estados Unidos de América, cuyo



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

número el BNDES deberá informar a la REPÚBLICA, observando lo siguiente: -----

a) Los depósitos deberán efectuarse hasta las 10:00 horas del día de los respectivos vencimientos, considerado el horario de Nueva York. -----

b) El BNDES podrá, durante la vigencia de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, indicar otra forma y lugar de pago, desde que comunique por escrito a la REPÚBLICA tal decisión con antelación mínima de 30 (treinta) días. -----

c) El BNDES enviará a la REPÚBLICA aviso de cobro ("AVISO DE COBRO"), directamente o por medio del BANCO MANDATARIO, referente al pago de cualquier valor referente a la DEUDA resultante del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

d) Caso el AVISO DE COBRO no indique el plazo para pago del valor en él discriminado deberá la REPÚBLICA, en la plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de la fecha de la expedición del AVISO DE COBRO, efectuar el pago en la forma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

e) El no recibo del AVISO DE COBRO no eximirá a la REPÚBLICA de la obligación de pagar los valores debidos al BNDES en las fechas de los respectivos vencimientos, de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VENCIMIENTO EN FERIADOS. -----

12.1 Para los pagos de los que trata el ítem 11.5, de la Cláusula Décima Primera, todos los vencimientos de prestación de Principal, Intereses, cargas, comisiones y gastos resultantes del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que vengan a ocurrir los sábados, domingos o feriados en Nueva York, Estados Unidos de América, serán, para todos los fines y efectos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, desplazados para el primer día hábil subsiguiente, en Nueva York. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TASA E IMPUESTOS. -----

13.1. Todos y cualquiera de los tributos, contribuciones, tasas, comisiones o deducciones presentes o futuras, que



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

incidan sobre el pago de cualquiera de los valores en el ámbito del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO serán de responsabilidad exclusiva de la REPÚBLICA. -----

13.2. Se obliga a la REPÚBLICA, en la hipótesis de incidencia de eventuales tributos, contribuciones, tasas, comisiones o deducciones sobre cualquier valor debido al BNDES en función del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a añadir a los pagos a efectuarse el importe necesario a la recomposición de los valores originalmente debidos, de forma que el BNDES reciba tales valores como si las referidas retenciones o deducciones no se hubieran impuesto. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INCUMPLIMIENTO.

14.1 Se caracterizan como eventos de incumplimiento (cada uno, "EVENTO DE INCUMPLIMIENTO"): -----

(a) el incumplimiento, por la REPÚBLICA, de cualquier obligación financiera resultante del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de cualquier otro contrato celebrado por la REPÚBLICA con empresa del Sistema



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

BNDES; -----
(b) el incumplimiento de cualquier obligación no financiera asumida por la REPÚBLICA en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o cualquier otro contrato celebrado por la REPÚBLICA con empresa del Sistema BNDES; -----
(c) alteraciones en los términos y condiciones del CONTRATO COMERCIAL, sin la previa y expresa anuencia del BNDES, que puedan afectar, a criterio del BNDES, la capacidad de cumplimiento por la REPÚBLICA de las obligaciones resultantes del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; -----
(d) la resolución, rescisión o cancelación, por cualquier razón, del CONTRATO COMERCIAL; -----
(e) la cancelación, revocación o suspensión de cualquier autorización gubernamental, referente al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de forma que, a criterio del BNDES, pueda afectar la capacidad de cumplimiento por la REPÚBLICA de las obligaciones resultantes del CONTRATO DEL FINANCIAMIENTO; -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

(f) la comprobación de que cualquier declaración o información prestada por la REPÚBLICA para los fines y efectos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, o para la emisión de cualquier documento referente al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sea falsa, incompleta o incorrecta; -----

(g) la repactación total o parcial de deudas asumidas por la REPÚBLICA, sin la previa y expresa anuencia del BNDES; ----

(h) la proposición o la efectuación por la REPÚBLICA de acuerdos que de algún modo beneficien sus acreedores, que, a criterio del BNDES, puedan afectar adversamente sus créditos frente a la REPÚBLICA; -----

(i) la toma de cualquier medida que afecte material y adversamente, a criterio del BNDES, la capacidad de cumplimiento por la REPÚBLICA de las obligaciones asumidas en el ámbito del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; o -----

(j) declaración de moratoria, total o parcial con relación a la deuda externa



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

de responsabilidad de la REPÚBLICA o de
cualquiera de sus entes. -----

14.2. No obstante, las demás penalidades
previstas en el CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO, el BNDES determinará la
suspensión inmediata de las liberaciones
para el INTERVINIENTE EXPORTADOR, en el
caso de incumplimiento por la REPÚBLICA
de cualquier obligación resultante del
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de cualquier
otro contrato celebrado por la REPÚBLICA
con el Sistema BNDES. -----

14.3. El BNDES se reserva el derecho de
suspender las liberaciones de recursos en
el ámbito del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO,
en la hipótesis de que ocurra cualquier
incumplimiento referente al CONTRATO
COMERCIAL, hasta su reparación. -----

14.4. Caso ocurra cualquiera de los
EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO estipulados en
los apartados (b), (c) y (e) del ítem
14.1, la REPÚBLICA tendrá el plazo de 15
(quince) días hábiles, en la ciudad de
Río de Janeiro, contados a partir de la
fecha en que ocurrió el EVENTO DE



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

INCUMPLIMIENTO, para repararlo, sin
prejuicio de la posibilidad de suspensión
de la liberación de recursos por el
BNDES, conforme a lo dispuesto en el ítem
14.2. -----

14.5. En la hipótesis prevista en la
letra (a) del ítem 14.1, la REPÚBLICA
quedará obligada a pagar al BNDES
intereses de mora igual a la tasa de
intereses (incluido el *spread*) estipulada
en la Cláusula Quinta de este CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO añadida del 2% a.a. (dos
por ciento al año), calculada desde la
fecha del respectivo vencimiento hasta la
de su efectivo pago, día a día, de
acuerdo con el sistema proporcional. ----

14.6. En el caso de que ocurra cualquiera
de los EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, el
BNDES podrá declarar el vencimiento
anticipado del CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO, con la inmediata
exigibilidad de la DEUDA, así como la
cancelación de cualquier liberación ,
independientemente de demanda, protesto u
otra forma de notificación, observadas



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

las demás disposiciones de esa Cláusula
Décima Cuarta. -----

14.7. Los gastos administrativos
eventualmente resultantes del vencimiento
anticipado del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
se pagarán por la REPÚBLICA al BNDES,
conforme AVISO DE COBRO expedido por el
BNDES. -----

14.8. Declarado el vencimiento
anticipado, en los términos del ítem
14.6., la REPÚBLICA queda todavía
obligada a indemnizar al BNDES por las
pérdidas o costos resultantes de quiebra
del fondo de captación causados por el
BNDES, conforme a lo previsto en la
Cláusula Décima. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTA DE
ENJUICIAMIENTO. -----

15.1. En la hipótesis de cobro judicial
de la DEUDA, la REPÚBLICA pagará al BNDES
multa del 10% (diez por ciento) sobre el
Principal y cargas de la parte de la
DEUDA en litigio, así como los gastos
judiciales, extrajudiciales y los
honorarios de abogados ocasionados por el



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

BNDES a partir del primer despacho de la autoridad competente en la petición de cobro. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO ANTICIPADO.

16.1. Es facultado a la REPÚBLICA solicitar el pago anticipado parcial o total de la DEUDA resultante del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, desde que notifique, por escrito, al BNDES, con la antelación mínima de 90 (noventa) días de la fecha prevista para el pago pretendido, permaneciendo tal solicitud sometida a la previa aprobación, por escrito, del BNDES. -----

16.2. En la hipótesis prevista en el ítem 16.1, deberá la REPÚBLICA indemnizar al BNDES, junto con el monto prepago, por las pérdidas o costos resultantes de quiebra del fondo de captación ocasionados por el BNDES, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima. -----

16.2. En la hipótesis prevista en el ítem 16.1, deberá la REPÚBLICA indemnizar al BNDES, junto con el monto prepago, por las pérdidas o costos ocasionados de



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

quiebra del fondo de captación
ocasionados por el BNDES, conforme a lo
previsto en la Cláusula Décima. -----

16.3. Además de la indemnización prevista
en la Cláusula 16.2., deberá la REPÚBLICA
pagar al BNDES los costos administrativos
relacionados al procesamiento y cobro de
cualquier pagos anticipados autorizados
en la forma del ítem 16.1, limitados a
US\$ 10.000,00 (diez mil dólares de los
Estados Unidos de América). -----

16.4. En caso de pago anticipado de parte
de la DEUDA, los valores prepagados, se
aplicarán en el finiquito de débitos en
el orden inverso de sus vencimientos,
observadas las Cláusulas Quinta y Novena.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍA. -----

17.1. Para asegurar el pago del
Principal, de los Intereses, de la
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, de la CARGA
POR COMPROMISO y demás cargas ocasionadas
por este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la
REPÚBLICA entregará al BNDES un Pagarés
Global ("PAGARÉS GLOBAL"), en la forma
del Anexo III, en el valor US\$



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

20.000.000,00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la totalidad del CRÉDITO previsto en la Cláusula 1.1 de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuyo vencimiento ocurrirá en el 18º (décimo octavo) mes a partir de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

17.2. El PAGARÉS GLOBAL se registrará por el Banco Central de la República Dominicana en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (CCR) de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), suscrito entre el Banco Central de Brasil y el Banco Central de la República Dominicana y estará revestido de todas las características de su liquidación en la forma automática a través del CCR. -----

17.3. En el término del plazo de utilización del CRÉDITO y antes del vencimiento del primer pago de amortización del Principal, el PAGARÉS GLOBAL deberá sustituirse por dos series de Pagarés ("PAGARÉS DEFINITIVOS"), en la



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

forma del Anexo IV, constando el código de reembolso bajo el cual el se registraron por el Banco Central de la República Dominicana en el CCR, con vencimientos semestrales a partir del 18º (décimo octavo) mes, incluso, contados a partir de la DECLARACIÓN DE EFICACIA de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siendo:

a) 18 (dieciocho) PAGARÉS DEFINITIVOS referentes al Principal del CRÉDITO mencionado en la Cláusula 1.1, correspondiendo cada una de ellas a 1/18 (uno dieciochoavos) del CRÉDITO efectivamente utilizado; -----

b) 18 (dieciocho) PAGARÉS DEFINITIVOS referentes a los Intereses debidos sobre el CRÉDITO no amortizado. -----

17.4. Los PAGARÉS DEFINITIVOS deberán contener autorización del Banco Central de la República Dominicana para utilización del mismo código de reembolso automático del CCR utilizado para el PAGARÉS GLOBAL, anteriormente emitido en el valor US\$ 20.000.000,00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

de América), para que los PAGARÉS DEFINITIVOS pasen a instrumentalizar los débitos a hacerse en el saldo deudor de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

17.5. En el caso de que el PAGARÉS GLOBAL no sea sustituido al término del plazo de utilización del CRÉDITO objeto de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, antes del vencimiento de la primera prestación de amortización del Principal, el BNDES, mediante notificación con 30(treinta) días de antelación, podrá utilizarla para el recibo del valor efectivamente debido.

17.6. Al recibir los PAGARÉS DEFINITIVOS revestidos de todos los requisitos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, BNDES, directamente o por medio del BANCO MANDATARIO, devolverá a la REPÚBLICA el PAGARÉ GLOBAL. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA REPÚBLICA. -----

18.1. La REPÚBLICA se obliga a presentar al BNDES, semestralmente, a partir de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, estipulada en



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

la Cláusula Vigésima Tercera, durante el período de ejecución del PROYECTO, informe de seguimiento físico-financiero emitido por empresa u órgano gubernamental encargado de la fiscalización y gestión del PROYECTO, en los términos del CONTRATO COMERCIAL. ----

18.2. La REPÚBLICA, con el consentimiento expreso del Banco Central de la República Dominicana, se compromete a no solicitar, en cualquier momento, el re-escalonamiento de las obligaciones asumidas con el BNDES. -----

18.3. La REPÚBLICA se obliga, todavía, a incluir, en su presupuesto anual, sus obligaciones de pago resultantes del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que la DEUDA haya sido integralmente liquidada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVINIENTE EXPORTADOR.

19.1. El INTERVINIENTE EXPORTADOR se obliga a presentar, semestralmente, a partir de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, estipulada en la Cláusula Vigésima



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Tercera, informe de seguimiento de las exportaciones ("INFORME"), elaborado de forma satisfactoria para el BNDES, con descripción circunstanciada de los BIENES Y SERVICIOS vinculados al PROYECTO, exportados en el período de 06 (seis) meses anteriores a la fecha prevista para la presentación del INFORME, acompañado de parecer técnico, elaborado de forma satisfactoria para el BNDES, emitido por empresa de auditoría externa brasileña contratada por el INTERVINIENTE EXPORTADOR, por su cuenta, y previamente aprobado por el BNDES. -----

19.1.1. El INFORME deberá, contener, entre otras informaciones que el BNDES juzgue necesarias, la relación de los cargos existentes destinados directamente al PROYECTO con el cuantitativo de cada cargo, gastos globales y respectivas cargas, así como la discriminación de los BIENES Y SERVICIOS exportados, con el valor y porcentual correspondiente en cada factura presentada al BNDES para la utilización del CRÉDITO. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

19.1.2. El no cumplimiento por el INTERVINIENTE EXPORTADOR de la obligación pactada en esta Cláusula acarreará la suspensión, por el BNDES, de las liberaciones de recursos previstas en el ámbito del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. --

19.2. Se obliga, todavía, al INTERVINIENTE EXPORTADOR a que compruebe al BNDES, hasta el 18º (décimo octavo) mes a contar de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO prevista en la Cláusula Vigésima Tercera, la efectiva exportación de BIENES en el monto mínimo equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del valor liberado del CRÉDITO, mediante la presentación de los correspondientes Registros de Exportación - RE, que serán obtenidos por el INTEVENIENTE EXPORTADOR por medio del SISCOMEX. -----

19.2.1. Caso ocurra el incumplimiento de la obligación estipulada en el ítem 19.2. arriba, el INTERVINIENTE EXPORTADOR deberá pagar al BNDES multa en el valor correspondiente al 10% (diez por ciento)



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

de la diferencia averiguada entre el
montante mínimo exigido de exportación de
BIENES, conforme al ítem 19.2, y lo
efectivamente comprobado. -----

19.3. Se obliga, también, al INTEVENIENTE
EXPORTADOR, a presentar al BNDES,
semestralmente, a partir de la fecha de
la DECLARACIÓN DE EFICACIA del CONTRATO
DE FINANCIAMIENTO, estipulada en la
Cláusula Vigésima Tercera, durante el
período de ejecución del PROYECTO,
informe de seguimiento físico-financiero
emitido por el IMPORTADOR. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN
APLICABLES Y JURISDICCIÓN. -----

20.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y las
obligaciones de él resultantes se registrarán
por la legislación brasileña. -----

20.2. Se elige la jurisdicción de la
ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río
de Janeiro, Brasil, para dirimir
cualquier controversias resultantes del
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con la
exclusión de cualquier otro, por más
privilegiado que sea, observado, no



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

obstante, que se mantiene reservada la facultad de las PARTES de elegir cualquier otro tribunal que tenga jurisdicción en relación al BNDES. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -
CORRESPONDENCIAS. -----

21.1. Cualquier comunicación referente al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá ser enviada por carta o fax a las siguientes direcciones: -----

BNDES: -----

BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO
ECONÔMICO E SOCIAL - BNDES. -----

A/C: Área de Comercio Internacional. ----

Av. República do Chile, 100 - 18º andar.

Rio de Janeiro - RJ - BRASIL. -----

CEP 20139-900. -----

Tel: +5521 2172-7210. -----

Fax: +55 21 2262-1470/2220-8244. -----

REPÚBLICA: -----

REPUBLICA DOMINICANA. -----

A/C: Sr. Vicente Bengoa Albizu. -----

Secretario de Estado de Hacienda de la
República Dominicana. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Secretaría de Estado de Hacienda de la
República Dominicana. -----

Avenida México, nº 45, Gazcue -----

Santo Domingo - República Dominicana ----

Tel.: (809) 695-8030 - Fax: (809) 695-
8432. -----

INTERVINIENTE EXPORTADOR: -----

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. ----

A/C: Sr. Carlos Napoleão -----

Praia de Botafogo nº 300, 11º andar -

Botafogo - Rio de Janeiro - RJ - BRASIL -

CEP 22250-040 -----

Tel.: +55 21 2559-3099 - Fax: +55 21
2559-3297. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN. ----

22.1. El BNDES podrá ceder a terceros sus
derechos y obligaciones previstos en el
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, total o
parcialmente. La REPÚBLICA podrá ceder a
terceros sus derechos u obligaciones
resultantes del CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO, desde que previamente
autorizada por escrito por el BNDES. ----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EFICACIA DEL
CONTRATO. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

23.1. La eficacia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá ocurrir en el plazo de 12 (doce) meses a contar de la fecha de su firma y dependerá del cumplimiento, por la REPÚBLICA, de las condiciones a seguir enumeradas, debiendo el BNDES manifestarse sobre el impedimento de las mismas, tras el examen de los documentos presentados: -----

(a) de un ejemplar original del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con la(s) firma(s) del (de los) signatario(s) por la REPÚBLICA debidamente legalizada(s) en notaría y consulado; -----

(b) de un ejemplar certificado, legalizado en notaría y consulado, del CONTRATO COMERCIAL, lo cual deberá reflejar las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; -----

(c) comprobación de la ratificación de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el Congreso Nacional de la República Dominicana, evidenciada por la promulgación por el Poder Ejecutivo y



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

publicación en el órgano de la prensa
oficial de la República Dominicana; -----

(d) documento, legalizado en notaría y
consulado, comprobatorio de que el
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO está
registrado como deuda pública externa, en
cumplimiento a la legislación en vigor en
la República Dominicana; -----

(e) presentación de parecer jurídico
debidamente legalizado en notaría y
consulado, emitido en términos
satisfactorios para el BNDES, elaborado
por consultor jurídico indicado por la
REPÚBLICA y aprobado por el BNDES, que,
entre otras informaciones juzgadas
necesarias por el BNDES: -----

(i) certifique la capacidad legal de la
REPÚBLICA para celebrar este CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO; -----

(ii) relacione todas las autorizaciones
legales y regularmente exigidas para la
celebración y formalización, sobre todo
en cuanto a la representación de la
REPÚBLICA en este CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO, incluso en lo que se



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

refiere a la atención de los dispuesto en
la Ley 6-06 de Crédito Público del
20/01/06, en vigor en la República
Dominicana; -----

(iii) certifique que se obtuvieron todas
las autorizaciones referidas en el sub-
ítem (ii) arriba; -----

(iv) certifique que las obligaciones
asumidas por la REPÚBLICA en el CONTRATO
DE FINANCIAMIENTO, especialmente la
elección de jurisdicción y de legislación
aplicable, son legales, válidas,
eficaces, exigibles y exequibles, no
violando la Constitución tampoco
cualquier ley o reglamento en vigor en la
República Dominicana; y -----

(v) informe los procedimientos y
requisitos necesarios para la ejecución
de sentencias judiciales extranjeras ante
el Poder Judicial de la República
Dominicana. -----

23.1.1. Será considerada como fecha de
entrada en eficacia del CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO la fecha de la expedición
de la declaración de eficacia por el



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

BNDES ("DECLARACIÓN DE EFICACIA"), lo que sólo ocurrirá tras el cumplimiento, ante el BNDES, de todas las condiciones listadas en la Cláusula Vigésima Tercera.

23.2. Transcurrido el plazo estipulado en el ítem 23.1 sin que se compruebe al BNDES el cumplimiento de las condiciones de eficacia listadas en el mismo ítem este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO estará automáticamente cancelado. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

24.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO vigorará por hasta 120 (ciento veinte) meses, contados a partir de la fecha de la DECLARACIÓN DE EFICACIA, plazo en el cual la REPÚBLICA y el INTERVINIENTE EXPORTADOR deberán liquidar todas las obligaciones resultantes de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siendo este plazo automáticamente extendido en la hipótesis de no cumplimiento por la REPÚBLICA o por el INTERVINIENTE EXPORTADOR de cualquiera de las obligaciones resultantes de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEPENDENCIA
DE LAS OBLIGACIONES. -----

25.1. Considerando que el BNDES no es parte del CONTRATO COMERCIAL, no podrá exigirse del BNDES el cumplimiento de cualquier obligación prevista en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con fundamento en el CONTRATO COMERCIAL, así como no podrá la REPÚBLICA dejar de cumplir las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con fundamento en el CONTRATO COMERCIAL. -----

25.2. La REPÚBLICA no demandará judicialmente al BNDES, tampoco presentará contestación judicial o extrajudicial, directa o indirectamente contra el BNDES, con fundamento en el CONTRATO COMERCIAL, incluyendo, sin limitación, aquellas referentes a la compra y venta, uso y calidad de los BIENES Y SERVICIOS, o de cualquier otra relación existente entre la REPÚBLICA y terceros, debiendo la REPÚBLICA cooperar, de buena-fe, con el BNDES, en la hipótesis de que terceros demanden



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

judicialmente al BNDES con relación a la
finalidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DISPOSICIONES
GENERALES. -----

26.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá
ser alterado por acuerdo entre las
PARTES, mediante la celebración de
aditivo contractual, observados los
procedimientos legales y reglamentares
aplicables. -----

26.2. El no ejercicio por el BNDES, por
la REPÚBLICA o por el INTERVINIENTE
EXPORTADOR de cualquiera de los derechos
previstos en el CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO no se considerará como
renuncia o novación. En contrapartida,
ninguna acción será considerada como
renuncia a cualquier derecho, poder o
privilegio en el ámbito de este CONTRATO
DE FINANCIAMIENTO. Los derechos de las
PARTES estipulados en este CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO son cumulativos y
adicionales a cualquier otro derechos
previsto en ley. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

26.3. En el caso de una de las cláusulas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se considere nula, anulable o ineficaz, las demás disposiciones permanecerán válidas y eficaces. -----

26.4. Este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO fue redactado en lengua portuguesa. Las PARTES acuerdan que el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá traducirse al idioma castellano, sin carga para el BNDES, a fin de que se someta a la ratificación por el Congreso Nacional de la República Dominicana, conforme a lo previsto en el ítem 23.1, apartado "c" , de la Cláusula Vigésima Tercera y también para fines de obtención de las demás autorizaciones exigidas por la legislación de la República Dominicana. En caso de duda, controversia o litigio, prevalecerá el texto original en lengua portuguesa. -----

26.5. Este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO obliga a las PARTES y sus sucesores, a cualquier título. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Y, por estar justos y contratados, firman
el presente en tres ejemplares, de igual
tenor y para un único efecto, en la
presencia de los testigos abajo
firmantes. -----

Río de Janeiro, [no consta] de [no
consta] de [no consta]. -----

Por el BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO
ECONÔMICO E SOCIAL - BNDES. -----

[No consta firma]. -----

Nombre: [No consta]. -----

Cargo: [No consta]. -----

[No consta firma]. -----

Nombre: [No consta]. -----

Cargo: [No consta]. -----

Por la REPÚBLICA DOMINICANA: -----

[No consta firma]. -----

Nombre: [No consta]. -----

Cargo: [No consta]. -----

Por la CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT
S.A. -----

[No consta firma]. -----

Nombre: [No consta]. -----

Cargo: [No consta]. -----

[No consta firma]. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Nombre: [No consta]. -----

Cargo: [No consta]. -----

Testigos: -----

1.[No consta]. -----

Nombre: [no consta]. -----

R.G.: [no consta]. -----

2. [No consta]. -----

Nombre: [no consta]. -----

R.G.: [no consta]. -----

[Logo] BNDES. -----

ANEXO I - MODELO. -----

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO Nº [no
consta]. -----

[No consta fecha]. -----

Al -----

Banco Nacional de Desenvolvimento
Econômico e Social - BNDES. -----

A/C: Área de Comercio Internacional -
AEX. -----

Av. República do Chile, 100 - 18º andar.
20139-900 - Rio de Janeiro - RJ - BRASIL.

Ref.: CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
("CONTRATO DE FINANCIAMIENTO") celebrado
el [no consta] de [no consta] de [no
consta], entre el Banco Nacional de



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Desenvolvimento Econômico e Social -
BNDES ("BNDES"), la República Dominicana,
por médio de la Secretaría de Estado de
Hacienda ("REPÚBLICA") y Constructora
Norberto Odebrecht S.A., en la calidad de
INTERVINIENTE EXPORTADOR ("INTERVINIENTE
EXPORTADOR"). -----

Estimados Señores: -----

1. Nos referimos al CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO en referencia, con el
objetivo del financiamiento de hasta el
100% (cien por ciento) de las
exportaciones brasileñas de BIENES Y
SERVICIOS, destinadas a la ejecución del
PROYECTO. -----

2. Los términos definidos utilizados en
este documento tiene el mismo significado
que les fue atribuido en el CONTRATO DE
FINANCIAMIENTO. -----

3. En la calidad de financiada y
observadas las condiciones estipuladas en
el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO,
autorizamos irrevocablemente al BNDES a
que libere directamente a Constructora
Norberto Odebrecht S.A. ("INTEVENIENTE



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

EXPORTADOR"), en Brasil, en moneda
brasileña, por cuenta y orden de la
REPÚBLICA, el valor de US\$ [no consta]
(dólares estadounidenses), referente al
embarque de los BIENES/prestación de los
SERVICIOS. -----

4. Declaramos que el CRÉDITO que será
liberado conforme al ítem 3 arriba
corresponde al pago del valor de los
BIENES y/o SERVICIOS suministrados y/o
prestados por el INTERVINIENTE EXPORTADOR
en el ámbito del CONTRATO COMERCIAL,
conforme factura nº [no consta],
adjuntada. -----

5. Declaramos, todavía, que la
utilización del CRÉDITO guarda
compatibilidad con el calendario de
ejecución físico-financiera del PROYECTO,
en la forma aprobada por el BNDES, y que
tales recursos no se aplicarán en gastos
que impliquen carga o resarcimiento de
gastos que hayan sido o que se realicen
por la REPÚBLICA en moneda del lugar o en
terceros países. -----

Atentamente, -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

REPÚBLICA DOMINICANA -----

[No consta] -----

Nombre: [No consta]. -----

Cargo: [No consta]. -----

[Logo] BNDES. -----

ANEXO II. -----

DECLARACÃO DO BANCO CENTRAL DA REPÚBLICA

DOMINICANA. -----

BANCO CENTRAL DO BRASIL -----

[ENDEREÇO] Departamentos: DERIN/DIREC ---

Brasília - Distrito Federal - Brasil ----

Fax: 0055 (61) 414. 1864 -----

Telefone: 0055 (61) 414.1930 -----

c/c al -----

Banco Nacional de Desenvolvimento

Econômico e Social - BNDES -----

Área de Comercio Internacional -----

Att.: Jefe de Departamento - DECEX2 -----

Av. República do Chile, nº 100 - 18º

andar -----

20139-900 - Rio de Janeiro - RJ - Brasil

Santo Domingo, [não consta] de [não

consta] de [não consta] -----

Estimados Señores: -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

1. Nos referimos al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO celebrado en [no consta] de [no consta] de 200 [sin rellenar], entre el Banco Nacional de de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES y la República Dominicana, representada por la Secretaría de Estado de Hacienda ("REPÚBLICA") con la participación de Construtora Norberto Odebrecht S.A, ("CONTRATO DE FINANCIAMIENTO"), a través del cual el BNDES se compromete a financiar la adquisición de los BIENES Y SERVICIOS que se exportarán de BRASIL a la REPÚBLICA en el ámbito del PROYECTO de construcción de la 2ª fase de la Usina Hidroeléctrica Pinalito, en la República Dominicana ("PROYECTO"), en hasta el 100% (cien por ciento) del precio de los BIENES Y SERVICIOS que se exportarán de Brasil para el PROYECTO. Los términos definidos utilizados en este documento deberán tener el mismo significado que les fue atribuido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

2. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 4.1.1 (e) del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, autorizamos el pago, con automaticidad, en sus respectivos vencimientos, de los instrumentos de cobro referentes a la totalidad de las obligaciones resultantes del CRÉDITO en cuestión, a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos - CCR, de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), suscrito entre el Banco Central de Brasil y el Banco Central de la República Dominicana. -----

3. Acordamos, todavía, de conformidad con el ítem 18.2, de la Cláusula Décima Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el compromiso asumido por la República Dominicana, por medio de la Secretaría de Estado de Hacienda, de no solicitar, en cualquier momento, re-escalonamiento de las obligaciones por ella asumidas junto a la República Federativa de Brasil, incluyendo el contrato en referencia, lo que no afectará las normas del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración. -----

4. Acordamos, otrosí, que los pagos de intereses estipulados en la Cláusula 5.2. del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás cargas contractuales debidos durante el período de carencia (período anterior al inicio de la Amortización, estipulada en la Cláusula 9.1.) del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se harán bajo el código de reembolso constante del PAGARÁS GLOBAL, previsto en la Cláusula 17.1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio del valor de cara de aquel título. -----

5. Por consiguiente, informamos el número de referencia para reembolso de los instrumentos de cobro: [no consta] -----

Atentamente, -----

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

1. [No consta firma] -----

Nombre: [No consta nombre]. -----

Cargo: [No consta cargo]. -----

2. [No consta firma]. -----

Nombre: [No consta nombre]. -----

Cargo: [No consta cargo]. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

[Logo] BNDES. -----
ANEXO III. -----
PAGARÉ. -----
Lugar y fecha de Emisión -----
Nº [No consta]. -----
Valor: US\$ [No consta]. -----
Vencimiento: [no consta]. -----
Por valor recibido, la República Dominicana representada por el [no consta] ("REPÚBLICA"), por el presente instrumento, se obliga a pagar, incondicionalmente y por este ejemplar único de pagarés, al Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES ("BNDES") o a su orden, en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil, o en otra localidad que elija el portador, el valor de US\$ 20.000.000,00 (veinte millones de dólares de los Estado Unidos de América), el [no consta] de [no consta] de [no consta]. --
[Constan líneas sin rellenar]. -----
Nota: Este pagarés deberá contener, en el reverso, los siguientes textos: -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

I) Reembolsable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reembolso nº [sin rellenar]" (indicado por la institución emisor). ---

II) Este pagarés (pagaré) proviene de la exportación de BIENES Y SERVICIOS vinculados al financiamiento destinado a la construcción de la 2ª fase de la Usina Hidroeléctrica Pinalito, en la República Dominicana ("PROYECTO"), de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO firmado el [sin rellenar]. -----

País exportador: República Federativa de Brasil. -----

País importador: República Dominicana. --

Valor: US\$ [no consta]. -----

III) El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA autoriza la utilización del mismo Código de Reembolso mencionado en el ítem (I) arriba para débito de todas las cargas que incidan, mismo que eventualmente, sobre los desembolsos efectuados al amparo de este pagarés, sin perjuicio de su valor de cara, hasta su vencimiento, incluyendo, pero sin



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

limitarse a: (i) intereses debidos durante el período de carencia, que se averiguarán y cobrarán semestralmente, conforme a la Cláusula 5.2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; (ii) COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN prevista en la Cláusula Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; (iii) CARGA POR COMPROMISO estipulada en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y (iv) intereses de mora previstos en la Cláusula 14.5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO utilizando el Instrumento PAI (intereses sobre pagaré). BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (Identificar signatario). -----
[No consta firma]. -----
Nombre: [no consta nombre]. -----
Cargos: [no consta cargo]. -----

[Logo] BNDES. -----
ANEXO IV. -----
PAGARÉ. -----
Lugar y Fecha de Emisión -----
Nº [no consta]. -----
Valor US\$ [no consta]. -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Vencimiento: [no consta]. -----

Por valor recibido, la República Dominicana representada por el [no consta] ("REPÚBLICA"), por el presente instrumento, se obliga a pagar, incondicionalmente y por este único ejemplar de pagarés, al Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES ("BNDES") o su orden, en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro, Brasil, o en otra localidad a elección del portador, el valor de US\$ [no consta]. -----

[Constan líneas sin rellenar]. -----

Nota: Este pagarés deberá contener, en su reverso, los siguientes textos: -----

I) Reembolsable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reembolso nº [no consta]" (indicado por la institución emisora). --

II) Este pagarés (este "pagaré") proviene de la exportación de BIENES Y SERVICIOS vinculados al financiamiento destinado a la construcción de la 2ª fase de la Usina Hidroeléctrica Pinalito, en la República



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

Dominicana ("PROYECTO"), de acuerdo al
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO firmado el [no
consta]. -----

País exportador: República Federativa de
Brasil. -----

País importador: República Dominicana. --

Fecha del embarque/facturación de los
BIENES/SERVICIOS. -----

Valor: US\$ [no consta]. -----

III) El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA autoriza la utilización del
mismo Código de Reembolso para débito de
todas las cargas que incidan, mismo que
eventualmente, sobre los desembolsos
efectuados al amparo de este pagarés,
hasta su vencimiento, incluso los
intereses debidos durante el período de
carencia que se verificarán y cobrarán
semestralmente, conforme a la Cláusula
5.2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así
como eventuales intereses de mora,
previstos en la Cláusula 14.5 del
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. -----

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(Identificar al signatario). -----



Luisa Prieto Lamas
tradutora pública juramentada e intérprete comercial
idioma espanhol

MATRÍCULA JUNTA COMERCIAL
DO RIO DE JANEIRO Nº 164
CPF: 010994377 50
R.G.: 7758376-3

TRADUÇÃO Nº 1029/07

[No consta firma]. -----

Nombre: [no consta nombre]. -----

Cargo: [no consta cargo]. -----

Nada más constaba en el documento que
antecede, que devuelvo con esta
traducción fiel, que he verificado,
hallo conforme y firmo. Doy fe. -----

Río de Janeiro, 26 de febrero de 2007

Luisa Prieto Lamas